



CONTRATO DE COMODATO

BIENES (VEHÍCULOS)

CONTRATO NO. 04-ASIG-IEPCEJ-VH-2009

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

VIGENCIA INICIO: 25 de Febrero de 2009

TERMINO: 30 de Septiembre de 2009

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2009, ANTE LOS TESTIGOS QUE FIRMAN AL CALCE Y MARGEN, COMPARECEN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. P. JOSÉ RICARDO SERRANO LEYZAOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE" Y POR OTRA PARTE COMPARECE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ Y EL LICENCIADO CARLOS OSCAR TREJO HERRERA CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", LOS CUALES MANIFIESTAN SU INTERÉS DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" O "EL COMODANTE":

I.- QUE EL C. P. JOSÉ RICARDO SERRANO LEYZAOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, SE ENCUENTRA AUTORIZADO Y FACULTADO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 3, 8, 9 Y 38, FRACCIONES XIV, XV, XVI, XVII Y XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 7, FRACCIONES III, XIV, XXII Y XXX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CON RELACIÓN A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN V, 26 Y 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

II.- QUE TIENE COMO DOMICILIO LEGAL O CONVENCIONAL CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 74 Y 76 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 1221 DE LA AV. PROLONGACIÓN ALCALDE, EN LA COLONIA MIRAFLORES, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

2.- DECLARA "EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO" O "EL COMODATARIO":

I. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 116, FRACCIÓN IV, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 12, BASES III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; 116, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

II.- QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 137, PÁRRAFO 1, FRACCIONES I Y XXXI, DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EL LICENCIADO DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL



CONTRATO DE COMODATO

BIENES (VEHÍCULOS)

CONTRATO NO. 04-ASIG-IEPCEJ-VH-2009

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

VIGENCIA INICIO: 25 de Febrero de 2009

TERMINO: 30 de Septiembre de 2009

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA REPRESENTAR AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO EN ACTOS COMO EL PRESENTE.

III.- QUE EL LICENCIADO **CARLOS OSCAR TREJO HERRERA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO, CONCORRE A ESTE ACTO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 143, PÁRRAFO 2, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

IV.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE **FLORENCIA NUMERO 2370, COLONIA ITALIA PROVIDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO**, CONTANDO CON LOS SIGUIENTES NÚMEROS TELEFÓNICOS **36-41-45-18, 36-41-45-07 Y 36-41-45-09**.

3.- DECLARAN "LAS PARTES"

I.- QUE AMBAS PARTES SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE EL CARÁCTER CON EL QUE COMPARECEN Y MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

II.- QUE LOS BIENES MUEBLES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRAN BAJO LA POSESIÓN REAL Y MATERIAL DEL "COMODATARIO" CON ANTERIORIDAD A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- "EL COMODANTE" SE OBLIGA A CONCEDER GRATUITA Y TEMPORALMENTE A "EL COMODATARIO" EL USO DE LOS BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

MARCA	TIPO	MODELO	COLOR	SERIE	PLACA
DODGE	PICK UP RAM 2500	2009	BLANCO	1D3HV16P69J511032	JH-02-342
DODGE	PICK UP RAM 2500	2009	BLANCO	1D3HV16P49J511031	JH-02-343
DODGE	PICK UP RAM 2500	2009	BLANCO	1D3HV16P69J511029	JH-02-344
DODGE	PICK UP RAM 2500	2009	BLANCO	1D3HV16P99J507895	JH-02-345
DODGE	PICK UP RAM 2500	2009	BLANCO	1D3HV16P19J511021	JH-02-346
DODGE	PICK UP RAM 2500	2009	BLANCO	1D3HV16P39J512218	JH-02-347
DODGE	PICK UP RAM 2500	2009	BLANCO	1D3HV16P29J511304	JH-02-348
DODGE	PICK UP RAM 2500	2009	BLANCO	1D3HV16P79J512237	JH-02-349
DODGE	PICK UP RAM 2500	2009	BLANCO	1D3HV16P19J512234	JH-02-350
DODGE	PICK UP RAM 2500	2009	BLANCO	1D3HV16P79J512254	JH-02-351
DODGE	PICK UP RAM 2500	2009	BLANCO	1D3HV16P89J517754	JH-02-352
DODGE	PICK UP RAM 2500	2009	BLANCO	1D3HV16PX9J517755	JH-02-353
DODGE	PICK UP RAM 2500	2009	BLANCO	1D3HV16P19J517756	JH-02-354
DODGE	PICK UP RAM 2500	2009	BLANCO	1D3HV16P29J507933	JH-02-355
DODGE	PICK UP RAM 2500	2009	BLANCO	1D3HV16P59J517758	JH-02-358
CHEVROLET	CHEVY	2009	BLANCO	3G1SE51X09S141569	JAL-4115



CONTRATO DE COMODATO

BIENES (VEHÍCULOS)

CONTRATO NO. 04-ASIG-IEPCEJ-VH-2009

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

VIGENCIA INICIO: 25 de Febrero de 2009

TERMINO: 30 de Septiembre de 2009

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

CHEVROLET	CHEVY	2009	BLANCO	3G1SE51X49S141560	JAL-4116
CHEVROLET	CHEVY	2009	BLANCO	3G1SE51X69S141561	JAL-4117
CHEVROLET	CHEVY	2009	BLANCO	3G1SE51XX9S141577	JAL-4118
CHEVROLET	CHEVY	2009	BLANCO	3G1SE51XX9S141580	JAL-4119
CHEVROLET	CHEVY	2009	BLANCO	3G1SE51X79S141553	JAL-4120
CHEVROLET	CHEVY	2009	BLANCO	3G1SE51X19S141578	JAL-4121
CHEVROLET	CHEVY	2009	BLANCO	3G1SE51X19S141564	JAL-4122
CHEVROLET	CHEVY	2009	BLANCO	3G1SE51X29S141573	JAL-4123
CHEVROLET	CHEVY	2009	BLANCO	3G1SE51X49S141557	JAL-4124
CHEVROLET	CHEVY	2009	BLANCO	3G1SE51X79S141746	JAL-4125
CHEVROLET	CHEVY	2009	BLANCO	3G1SE51X89S141755	JAL-4127
CHEVROLET	CHEVY	2009	BLANCO	3G1SE51X99S141750	JAL-4128
CHEVROLET	CHEVY	2009	BLANCO	3G1SE51XX9S141742	JAL-4129
CHEVROLET	CHEVY	2009	BLANCO	3G1SE51X39S141761	JAL-4130
CHEVROLET	CHEVY	2009	BLANCO	3G1SE51X29S141766	JAL-4131
CHEVROLET	CHEVY	2009	BLANCO	3G1SE51X19S141760	JAL-4132
CHEVROLET	CHEVY	2009	BLANCO	3G1SE51X09S141751	JAL-4133
CHEVROLET	CHEVY	2009	BLANCO	3G1SE51X09S141765	JAL-4134
CHEVROLET	CHEVY	2009	BLANCO	3G1SE51X39S141744	JAL-4136
CHEVROLET	CHEVY	2009	BLANCO	3G1SE51X49S141767	JAL-4137
CHEVROLET	CHEVY	2009	BLANCO	3G1SE51X79S141763	JAL-4139
CHEVROLET	CHEVY	2009	BLANCO	3G1SE51X89S141576	JAL-4140
CHEVROLET	CHEVY	2009	BLANCO	3G1SE51X99S141568	JAL-4141
CHEVROLET	CHEVY	2009	BLANCO	3G1SE51X99S141764	JAL-4142
CHEVROLET	CHEVY	2009	BLANCO	3G1SE51XX9S141563	JAL-4143
CHEVROLET	CHEVY	2009	BLANCO	3G1SE51X09S141748	JAL-4144
CHEVROLET	CHEVY	2009	BLANCO	3G1SE51X19S141757	JAL-4145
CHEVROLET	CHEVY	2009	BLANCO	3G1SE51X29S141752	JAL-4146
CHEVROLET	CHEVY	2009	BLANCO	3G1SE51X59S141745	JAL-4148
CHEVROLET	CHEVY	2009	BLANCO	3G1SE51X89S141741	JAL-4150
CHEVROLET	CHEVY	2009	BLANCO	3G1SE51XX9S141739	JAL-4152
CHEVROLET	CHEVY	2009	BLANCO	3G1SE51X89S141562	JAL-4153
CHEVROLET	CHEVY	2009	BLANCO	3G1SE51X19S141743	JAL-4154
CHEVROLET	CHEVY	2009	BLANCO	3G1SE51X89S141769	JAL-4155
CHEVROLET	CHEVY	2009	BLANCO	3G1SE51X79S141567	JAL-4156
CHEVROLET	CHEVY	2008	BLANCO	3G1SF61X38S129160	JAL-3808
CHEVROLET	CHEVY	2008	AZUL MARINO	3G1SF61X08S135238	JAL-3813
CHEVROLET	CHEVY	2008	BLANCO	3G1SF61X38S128851	JAL-3807
CHEVROLET	CHEVY	2008	PLATA	3G1SF61X48S132066	JAL-3863
CHEVROLET	CHEVY	2008	GRIS	3G1SF61X28S131711	JAL-3812
CHEVROLET	CHEVY	2008	ROJO	3G1SF61X38S133998	JAL-3811
FORD	RANGER CREW CAB	2008	BLANCO	8AFDT50D786177655	JH-02-124



CONTRATO DE COMODATO

BIENES (VEHÍCULOS)

CONTRATO NO. 04-ASIG-IEPCEJ-VH-2009

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

VIGENCIA

INICIO: 25 de Febrero de 2009

TERMINO: 30 de Septiembre de 2009

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2009 Y FINALIZANDO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009, SIEMPRE Y CUANDO "EL COMODATARIO" CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA CON SUS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

TERCERA.- DE LOS DOMICILIOS PARA REALIZAR TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, DE ENTREGA Y DEVOLUCIÓN.- LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, PREVIOS A LA ENTREGA O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES COMODATADOS, DURANTE LA POSESIÓN Y POSTERIORES A LA ENTREGA DE ESTOS SERÁN EN EL DOMICILIO LEGAL DE "EL COMODANTE" EL CUAL ESTÁ UBICADO EN LA AVENIDA PROLONGACIÓN ALCALDE NÚMERO 1221, COLONIA MIRAFLORES, SECTOR HIDALGO, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, ESPECÍFICAMENTE EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

PARA EFECTOS DE LA DEVOLUCIÓN FÍSICA Y MATERIAL DE LOS BIENES VEHÍCULOS COMODATADOS, ESTA SE VERIFICARÁ EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PUERTO GUAYMAS SIN NÚMERO, EN LA COLONIA MIRAMAR, FRENTE AL TUTELAR PARA MENORES, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO; EN EL CUAL SE UBICA EL ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, O EN SU DEFECTO EN LOS QUE TENGA O SEÑALE EN UN FUTURO, INFORMANDO POR ESCRITO A "EL COMODATARIO".

CUARTA.- DE LA RESPONSIVA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A RECIBIR LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD CON LA TRANSMISIÓN DEL USO DE DICHS BIENES GRATUITAMENTE, OBLIGÁNDOSE A PONER TODA LA DILIGENCIA POSIBLE PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES, HACIENDO LAS REPARACIONES NECESARIAS QUE DEL USO DE LOS MISMOS SE DERIVEN, LAS CUALES QUEDARÁN EN BENEFICIO DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN DERECHO A COBRAR "EL COMODATARIO" A "EL COMODANTE" INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR TAL CONCEPTO, ASÍ COMO A NO ALTERAR LA FORMA Y SUSTANCIA DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO, UTILIZANDO LOS BIENES COMODATADOS PARA USO OFICIAL EXCLUSIVAMENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, NO PUDIENDO SER ESTOS FINES DISTINTOS A LOS PROPIOS PARA LOS QUE FUERON SOLICITADOS, EN CASO CONTRARIO DICHS BIENES SERÁN REQUERIDOS DE FORMA INMEDIATA A "EL COMODATARIO" EL CUAL DEBERÁ ENTREGARLOS CONFORME A LAS CLÁUSULAS DÉCIMA QUINTA Y DÉCIMA SEXTA CON APEGO A LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SEÑALADOS. LAS PARTES ACUERDAN DE LA PRESENTE CLÁUSULA TIENE LA CALIDAD DE RESPONSABILIDAD.

LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁN ESTAR TANTO EN LAS OFICINAS CENTRALES DE "EL COMODATARIO" COMO EN LOS DIVERSOS DOMICILIOS DE SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, COMO LO SON CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, ASÍ COMO CENTROS DE ACOPIO.

QUINTA.- DEL INVENTARIO Y RESGUARDO.- "EL COMODANTE" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE OBLIGA A REALIZAR UN INVENTARIO DE LOS BIENES COMODATADOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA FÍSICA DE ESTOS A "EL



CONTRATO DE COMODATO

BIENES (VEHÍCULOS)

CONTRATO NO. 04-ASIG-IEPCEJ-VH-2009

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

VIGENCIA

INICIO: 25 de Febrero de 2009

TERMINO: 30 de Septiembre de 2009

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

COMODATARIO", ASIMISMO "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A FIRMAR UN RESGUARDO POR LOS BIENES COMODATADOS EN EL MISMO MOMENTO DE LA ENTREGA, DOCUMENTOS QUE SERÁN RECONOCIDOS PLENAMENTE Y FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO.

SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS.- "EL COMODANTE" SE OBLIGA A:

1.- REALIZAR EL PAGO O CUBRIR EL IMPORTE DEL ASEGURAMIENTO, ASÍ COMO EL PAGO DE TENENCIA Y/O REFRENDO DE LOS BIENES QUE AMPARÁN EL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A:

1.- REALIZAR LOS GASTOS O CUBRIR EL IMPORTE DE LAS REPARACIONES, QUE POR ACCIDENTE O DESCOMPOSTURA SUFRAN LOS BIENES EN LOS CASOS DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, PARA MANTENERLOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO PARA EL BUEN APROVECHAMIENTO DE LOS MISMOS, SI SE HACE USO DE LA POLIZA PARA SU REPARACIÓN Ó INDEMNIZACIÓN DEBERÁ PAGAR EL DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE.

2.- REALIZAR LOS GASTOS O CUBRIR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE DE CORRALONES, ARRASTRES, MULTAS Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS PENSIONES EN CASO DE ALGÚN SINIESTRO.

3.- REALIZAR LAS DILIGENCIAS NECESARIAS Y/O CUBRIR EL IMPORTE PARA CONSERVAR Y MANTENER EN BUENAS CONDICIONES Y LIMPIOS LOS BIENES QUE POR EL USO DE LOS MISMOS PUEDAN SURGIR.

4.- CUMPLIR CON LA LEY Y REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE JALISCO Y LOS SIMILARES DE DONDE TRANSITE Y EN CASO DE INCUMPLIR DEBERÁ CUBRIR EL IMPORTE DE LAS INFRACCIONES CORRESPONDIENTES.

5.- DENTRO DE LOS VEHÍCULOS SE DEBERÁ CONTAR CON: COPIA CERTIFICADA DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN O COPIA DE PAGO DE TENENCIA Y COPIA DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE LOS VEHÍCULOS.

6.- POR NINGÚN MOTIVO, LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE SE ENCUENTREN ORTOGADOS EN COMODATO, DEBERÁN PORTAR PROPAGANDA POLÍTICA O COMERCIAL DE CUALQUIER TIPO, AUN CUANDO "EL COMODATARIO" TENGA EL USO DE LOS VEHÍCULOS

OCTAVA.- DEL GRAVAR O ENAJENAR LOS BIENES. "EL COMODATARIO" NO PODRÁ POR NINGUNA CAUSA GRAVAR O ENAJENAR LOS BIENES VEHÍCULOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EN CASO DE QUE SE SUSCITE CUALQUIER SITUACIÓN DE ESTE TIPO, "EL COMODATE" EXIGIRÁ DE MANERÁ INMEDIATA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO O EN SU DEFECTO DE YA NO SER POSIBLE LA DEVOLUCIÓN FÍSICA DE LOS MISMOS, "EL COMODATARIO"



CONTRATO DE COMODATO

BIENES (VEHÍCULOS)

CONTRATO NO. 04-ASIG-IEPCEJ-VH-2009

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

VIGENCIA

INICIO: 25 de Febrero de 2009

TERMINO: 30 de Septiembre de 2009

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

DEBERÁ PAGAR EL VALOR FACTURA EN MONEDA NACIONAL, CONFORME A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO.

NOVENA.- DE LAS SUPERVISIONES.- "EL COMODANTE" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ REALIZAR VISITAS A "EL COMODATARIO", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA, CON EL FIN DE VERIFICAR EL BUEN USO, APROVECHAMIENTO Y CONTROL DE LOS BIENES VEHÍCULOS COMODATADOS, DANDO "EL COMODATARIO" LAS FACILIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN.

DÉCIMA.- DE LOS CASOS DE ROBO O SINIESTRO.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE LOS BIENES VEHÍCULOS COMODATADOS SUFRAN DAÑO PARCIAL O TOTAL COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO PRODUCIDO POR CAUSA FORTUITA O DE FUERZA MAYOR, NOTIFICARÁ DE INMEDIATO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ENCARGADA DE LA PÓLIZA RESPECTIVA, ASÍ COMO A "EL COMODANTE" EN FORMA ESCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA Y A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL ACCIDENTE, HECHO O SUCESO.

PARA EL CASO DE ROBO DE (LOS) BIEN(ES) COMODATADO(S), "EL COMODATARIO" SE OBLIGA PRESENTAR LA DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LO QUE SE NOTIFICARÁ A "EL COMODANTE" EN FORMA ESCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA Y A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, OBLIGÁNDOSE A PAGAR EL VALOR COMERCIAL DEL BIEN, O EL DEDUCIBLE GENERADO POR LA PRIMA DEL SEGURO, SEGÚN CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA OMISIÓN DE INFORMAR LOS SINIESTROS.- "EL COMODATARIO" EN ESE MOMENTO SOLICITARÁ QUE SE LEVANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA CAUSA Y DARÁ CONOCIMIENTO A LAS INSTANCIAS COMPETENTES, EN CASO DE NO INFORMAR DE LOS HECHOS EN EL TIEMPO, FORMA E INSTANCIAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁ RAZÓN PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, "EL COMODANTE" SOLICITARÁ POR ESCRITO A "EL COMODATARIO" LA DEVOLUCIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES COMODATADOS EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE "EL COMODATARIO" FUE NOTIFICADO, LOS BIENES DEBERÁN ENCONTRARSE AL MOMENTO DE LA DEVOLUCIÓN EN EL EXACTO ESTADO Y CONDICIONES DE USO EN QUE LE FUERON ENTREGADOS A "EL COMODATARIO", ASÍ COMO AL CORRIENTE DE TODOS Y CADA UNO DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS RESULTANTES AL MOMENTO DE LA ENTREGA POR EL USO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO, SIN EXIMIR A "EL COMODATARIO" DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y OTRAS QUE RESULTEN.

EN CASO DE QUE "EL COMODATARIO" NO DEVUELVA LOS BIENES EN LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS Y/O SE NIEGUE A REALIZAR EL PAGO QUE CORRESPONDE A "EL COMODANTE".

"EL COMODANTE" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, INICIARÁ A "EL COMODATARIO" PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO Y REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA DICHO CASO.



CONTRATO DE COMODATO

BIENES (VEHÍCULOS)

CONTRATO NO. 04-ASIG-IEPCEJ-VH-2009

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

VIGENCIA

INICIO: 25 de Febrero de 2009

TERMINO: 30 de Septiembre de 2009

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA PÉRDIDA, EXTRAVÍO O ROBO DE PLACAS.- "EL COMODATARIO" REALIZARÁ LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO DEL EXTRAVÍO, PÉRDIDA O ROBO DE LAS PLACAS, DEBIENDO INFORMAR POR ESCRITO Y ANEXANDO COPIA CERTIFICADA DE LA DENUNCIA A "EL COMODANTE" EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA Y A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN EN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LO OCURRIDO.

DÉCIMA TERCERA.- "EL COMODATARIO" NO DEBERÁ QUITAR, CAMBIAR Y/O SOBREPONER PLACAS DE CIRCULACIÓN DIFERENTES A LAS ASIGNADAS A LOS BIENES YA QUE EN CASO CONTRARIO "EL COMODANTE" EXIGIRÁ LA DEVOLUCIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES COMODATADOS, ESTO SIN QUE LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES EXIMA Ó DESLINDE DE LAS RESPONSABILIDADES, CIVILES, PENALES, FISCALES, ADMINISTRATIVAS Y DEMÁS CONCURRENTES A QUE TENGA LUGAR EL HECHO.

DÉCIMA CUARTA.- DE EL COMBUSTIBLE.- "EL COMODATARIO" SERÁ QUIEN POR SU CUENTA Y COSTO SUMINISTRE EL COMBUSTIBLE A LOS BIENES OTORGADOS EN COMODATO DURANTE EL TIEMPO QUE SE ENCUENTREN EN SU POSESIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO, "EL COMODANTE" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN ALGUNA DE SUMINISTRAR COMBUSTIBLE SIN EXCEPCIÓN ALGUNA.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL COMODANTE", CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2163 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PUDIENDO EXIGIR A "EL COMODATARIO" LA ENTREGA DE LOS BIENES CUANDO ASÍ LO SOLICITE, PREVIO REQUERIMIENTO QUE SE REALICE POR ESCRITO CON 30 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS EXTREMOS PREVISTOS POR EL NUMERAL EN COMENTO.

DÉCIMA SEXTA.- AL MOMENTO DE LA DEVOLUCIÓN.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA PARA ENTREGAR O DEVOLVER LOS BIENES VEHÍCULOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A "EL COMODANTE", EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

1.- DEBERÁ "EL COMODATARIO" ENTREGAR COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL PAGO DE LOS GASTOS RESULTANTES DEL USO, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, Y OBLIGACIONES CIVILES, FISCALES, ADMINISTRATIVA, PENALES Y/O CUALQUIER OTRO QUE SEA NECESARIO O QUE RESULTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL MISMO, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO A "EL COMODANTE" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA, PARA QUE LE SEA INDICADO EL DÍA Y LA HORA PARA LA RECEPCIÓN FÍSICA Y MATERIAL EN EL ALMACÉN.

2.- LA DEVOLUCIÓN FÍSICA Y MATERIAL DE LOS BIENES COMODATADOS O VEHÍCULOS "EL COMODANTE" HA DESIGNADO EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PUERTO GUAYMAS SIN NÚMERO EN LA COLONIA "MIRAMAR", FRENTE AL TUTELAR PARA MENORES, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO; EL CUAL ES EL ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN O EN LOS QUE TENGA Ó SEÑALE EN EL FUTURO, INFORMANDO POR ESCRITO A "EL COMODATARIO".



CONTRATO DE COMODATO

BIENES (VEHÍCULOS)

CONTRATO NO. 04-ASIG-IEPCEJ-VH-2009

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

VIGENCIA

INICIO: 25 de Febrero de 2009

TERMINO: 30 de Septiembre de 2009

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS ESTABLECIDAS POR EL **ARTÍCULO 2166** DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO Y LAS SIGUIENTES:

- 1.- POR VOLUNTAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE AMBAS PARTES.
- 2.- INCUMPLIR EN ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- 3.- QUE "EL COMODATARIO" OMITA INFORMAR DEL ROBO O SINIESTRO A "EL COMODANTE" EN EL TIEMPO, LUGAR Y FORMA SEÑALADOS EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA Y DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- 4.- QUE "EL COMODATARIO" SE NIEGUE AL PAGO DEL DEDUCIBLE AL QUE ESTÉ OBLIGADO COMO RESULTADO DEL USO DE LA PÓLIZA DE SEGURO CONTRATADA.
- 5.- QUE "EL COMODATARIO" GRAVE O ENAJENE EL (LOS) BIEN(ES) OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 6.- POR REVOCACIÓN DE "EL COMODANTE" EN LOS CASOS EN QUE PROCEDA.
- 7.- POR HABERSE CUMPLIDO Y/O CONCLUIDO EL OBJETO O FIN PARA EL QUE FUE CELEBRADO EL PRESENTE CONTRATO.
- 8.- QUE "EL COMODATARIO" SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL COMODANTE" CONCEDE A UN TERCERO EL USO DEL (LOS) BIEN(ES) ENTREGADO(S) EN COMODATO.
- 9.- EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL COMODATARIO" SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS, ASÍ COMO LAS DISPUESTAS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA COMPETENCIA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RESOLVER SOBRE TODO AQUELLO QUE NO SE ENCUENTRE PREVIAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE REGIRÁN POR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR AMBAS PARTES Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y CONTENIDO, MANIFIESTAN QUE EN ÉL NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O ENRIQUECIMIENTO ILEGÍTIMO, NI VICIOS DE LA VOLUNTAD, POR LO CUAL LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO POR TRIPLICADO EL DÍA **25 FEBRERO DEL 2009.**

POR "EL COMODANTE"



CONTRATO DE COMODATO

BIENES (VEHÍCULOS)

CONTRATO NO. 04-ASIG-IEPCEJ-VH-2009

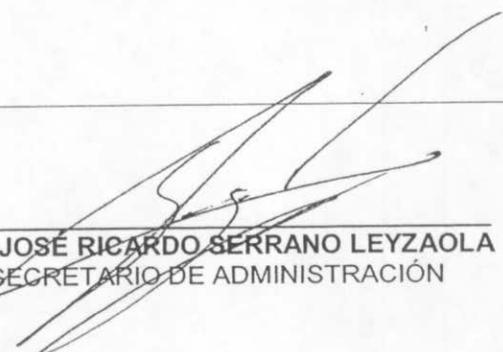
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

VIGENCIA

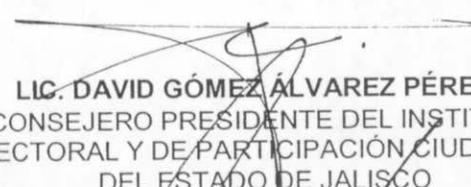
INICIO: 25 de Febrero de 2009

TERMINO: 30 de Septiembre de 2009

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS


C.P. JOSÉ RICARDO SERRANO LEYZAOLA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL COMODATARIO"

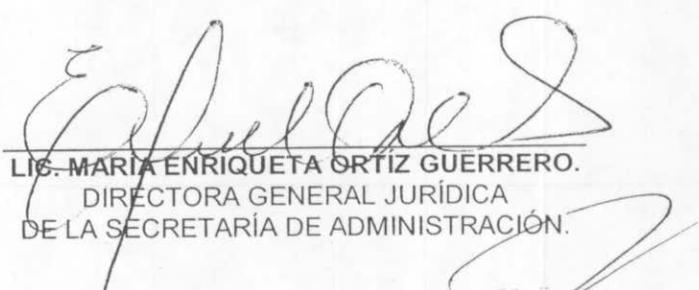

LIC. DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE JALISCO


LIC. CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE JALISCO

TESTIGO

TESTIGO


LIC. JOSÉ MIGUEL MENDOZA LARA
DIRECTOR GENERAL DE LOGÍSTICA
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.


LIC. MARÍA ENRIQUETA ORTIZ GUERRERO.
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

NOTA: ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO No. 04-ASIG-IEPCEJ-VH-09 DE COMODATO DE BIENES VEHÍCULOS, CON FECHA DE INICIO EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2009 Y DE TÉRMINO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO COMO "EL COMODANTE" Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO COMO "EL COMODATARIO", RESPECTO AL USO TEMPORAL DE LOS BIENES VEHÍCULOS DESCRITOS DENTRO DEL CONTRATO EN CITA.

MEOG/JMABV/BAMM*